



Resolución Directoral

San Juan de Miraflores,

22 NOV. 2022

El Expediente N° 22-005916-001, que contiene la Nota Informativa N° 223-2022-DFARM-HMA de fecha 16.11.2022, emitido por el Departamento de Farmacia, el Memo N° 0002 y 0003-2022-CFNP-HMA de fecha 07.04.2022, emitido por el Servicio de Cuidados Críticos, el Informe N° 078-2022-OF.LOG-HMA, emitido por la Oficina de Logística, el Proveído N° 024-2022-OEA-HMA, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Legal N° 040-2022-HMA-UFCE-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, el Proveído N° 161-2022-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Jurídica y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 223-2022-DFARM-HMA de fecha 11.04.2022, el Jefe del Departamento de Farmacia, remite al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, lo solicitado con Memo N° 0002-2022-CFNP-HMA de fecha 07.04.2022, así como el Memo N° 0003-2022-CFNP-HMA de fecha 07.04.2022, el Jefe del Servicio de Cuidados Críticos, realizar el requerimiento de medicamentos para preparación de nutrición parenteral, para cubrir la demanda de pacientes para un periodo de 12 meses, adjuntado Especificaciones Técnicas de Bienes, Cronograma de Entrega, Pedido de Compra SIGA, (folio 01 al 23) el cual se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AMINOACIDOS PARA INSUFICIENCIA HEPÁTICA 8% INY X 500ML 15% INY. 500ML	UNIDAD	120
2	AMINOACIDOS 7% INY. X 500 ML	UNIDAD	240
3	AMINOACIDOS 10% INY. X 500 ML	UNIDAD	1,800
4	AMINOACIDOS 10% INY. X 250 ML	UNIDAD	2,400
5	AMINOACIDOS 15% INY. X 500 ML	UNIDAD	1,200
6	LIPIDOS 20 g/100 ML INY. X 250 ML	UNIDAD	2,040
7	LIPIDOS 20 g/100 ML INY. X 5 00 ML	UNIDAD	1,200

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 21.04.2022, 07.05.2022, y 09.05.2022, la Jefa de la Oficina de Logística, cursó invitaciones vía correo electrónico a los potenciales con actividad comercial objeto materia del presente estudio, a fin de que remitan sus cotizaciones del requerimiento solicitado, adjuntando la Especificaciones Técnicas reformuladas, a fin de obtener cotizaciones como fuente para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral". (folio 26 al 50);

Que, mediante Memorando N° 002878-2022-CFNP-HMA de fecha 19.09.2022, el Jefe del Departamento de Farmacia, remite a la Oficina de Logísticas, el cual hace llegar el Memo N° 0028-2022-CFNP-HMA de fecha 19.09.2022, remitido por el Jefe del Servicio de Cuidados Críticos, quien ha realizado la validación de cotización para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral" (folio 51 al 53), el cual se detalla:

N°	MEDICAMENTOS	EMPRESA	SI CUMPLE	NO CUMPLE
1	AMINOACIDOS PARA INSUFICIENCIA HEPÁTICA 8% INY X 500ML 15% INY. 500ML	FRESENIUS KABI	CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	-
2	AMINOACIDOS 7% INY. X 500 ML	FRESENIUS KABI	CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	-
3	AMINOACIDOS 10% INY. X 500 ML	FRESENIUS KABI	CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	-
4	AMINOACIDOS 10% INY. X 250 ML	FRESENIUS KABI	CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	-
5	AMINOACIDOS 15% INY. X 500 ML	FRESENIUS KABI	CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	-
6	LIPIDOS 20 g/100 ML INY. X 250 ML	FRESENIUS KABI	CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	-
7	LIPIDOS 20 g/100 ML INY. X 5 00 ML	FRESENIUS KABI	CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	-

Que, el especialista de contrataciones de la Oficina de Logística Paddy PELLA JIMENEZ de fecha 19.09.2022 con Correo Electrónico paddypella.hma@gmail.com, solicito a la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A. la "CARTA DE REPRESENTATIVIDAD" legalizado, el postor remite el Poder Especial de Representaciones y Distribución Exclusiva. En ese sentido, remite el Poder Especial de CARTA DE REPRESENTATIVIDAD, este carta poder se firma el 19 de abril del 2021, en la ciudad de Graz, Hafnerstrate, Austria y tendrá vigencia hasta el 19 de Abril del 2023. (folio 54 al 57);

Que, mediante Informe N° 1817-2022-UP-OL-HMA de fecha 21.09.2022, la Jefa de la Unidad de Programación y el Proveído N° 3626-2022-OF.LOG-HMA de fecha 21.09.2022, la Jefa de la Oficina de Logística, remite al Servicio de Cuidados Críticos, para que realice la evaluación en cumplimiento a la normativa vigente remite al área usuaria el expediente para que dentro de su competencia amplíe, modifique o reafirme según corresponda las especificaciones técnicas. (folio 58);



Que, mediante **Memo N° 0031-2022-CFNP-HMA de fecha 10.10.2022**, el Jefe del Servicio de Cuidados Críticos, remite a la Jefa de la Oficina de Logística, que se persiste en la necesidad para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral", señalando que la documentación adjunta no está sujeta a ninguna ampliación y/o modificación, a fin que se continúe con los trámites administrativos;

Que, mediante **Informe N° 1779-2022-UP-OL-HMA de fecha 16.09.2022**, la Jefa de la Unidad de Programación, y el **Proveído N° 3579-2022-OF-LOG-HMA, de fecha 16.09.2022**, la Jefa de la Oficina de Logística, remite al Jefe del Departamento de Farmacia, el cual se solicita Evaluación y Validación de resultado de indagación de mercado para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral", siendo necesario que área usuaria realice la evaluación. (folio 60) el cual se detalla:

ITEM	POSTOR	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
AMINOACIDOS PARA INSUFICIENCIA HEPÁTICA 8% INY X 500ML 15% INY. 500ML	FRESENIUS KABI			
AMINOACIDOS 7% INY. X 500 ML	FRESENIUS KABI			
AMINOACIDOS 10% INY. X 500 ML	FRESENIUS KABI			
AMINOACIDOS 10% INY. X 250 ML	FRESENIUS KABI			
AMINOACIDOS 15% INY. X 500 ML	FRESENIUS KABI			
LIPIDOS 20 g/100 ML INY. X 250 ML	FRESENIUS KABI			
LIPIDOS 20 g/100 ML INY. X 5 00 ML	FRESENIUS KABI			

Que, mediante **Memorando N° 002867-2022-DFARM-HMA de fecha 19.09.2022**, el Jefe del Departamento de Farmacia, remite al Servicio de Cuidados Críticos la solicitud de validación de especificaciones técnicas solicitadas por la Oficina de Logística. (folio 61);

L. VIZCARRA

Que, mediante **Informe de Indagación de Mercado N° 014-2022-HMA-OF.LOG-UO-PPJ de fecha 20.10.2022**, suscrito por el Especialista en Contrataciones y el Jefe de la Unidad de Programación, se determinó que la contratación para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación Parenteral", se realizará mediante Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único, la ejecución será bajo el sistema de contratación a suma alzada, así como determinó el valor estimado en **S/ 602,640.00 (Seiscientos dos mil seiscientos cuarenta 00/100 soles)**;

Que, mediante **Informe de Indagación de Mercado N° 014-2022-HMA-OF.LOG-UP-PPJ de fecha 20.10.2022**, suscrito por el Especialista en Contrataciones y el Jefe de la Unidad de Programación, se determinó que la contratación para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación Parenteral", se realizará mediante Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único, la ejecución será bajo el sistema de contratación a suma alzada, así como determinó el valor estimado en **S/ 602,640.00 (Seiscientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles)**. (folio 62 al 64);

V. GUZMÁN F.

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	DENOMINACIÓN	VALOR A CONTRATAR
CONTRATACIÓN DIRECTA	FRESENIUS KABI PERU S.A.	"Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral"	S/ 602,640.00
Causal: PROVEEDOR ÚNICO	RUC:		

De las cotizaciones recibidas, el Servicio de Cuidados Críticos, a través de la Nota Informativa N° 223-2022-DFARM-HMA de fecha 11.04.2022, el Memo N° 0002 y 0003-2022-CFNP-HMA de fecha 07.04.2022, tomo como válida la cotización de la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	TOTAL CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
AMINOACIDOS PARA INSUFICIENCIA HEPÁTICA 8% INY X 500ML 15% INY. 500ML	120	88.00	10,560.00
AMINOACIDOS 7% INY. X 500 ML	240	77.00	18,480.00
AMINOACIDOS 10% INY. X 500 ML	2040	40.00	81,600.00
AMINOACIDOS 10% INY. X 250 ML	1,200	60.00	72,000.00
AMINOACIDOS 15% INY. X 500 ML	2,400	120.00	288,000.00
LIPIDOS 20 g/100 ML INY. X 250 ML	1,800	40.00	72,000.00
LIPIDOS 20 g/100 ML INY. X 5 00 ML	1,200	50.00	60,000.00
TOTAL			602,640.00

Que, mediante **Informe N° 2299-2022-U.UP-OF.LOG-HMA de fecha 20.10.2022**, la Jefa de la Unidad de Programación, el **Proveído N° 4106-2022-OF.LOG.-HMA de fecha 20.10.2022**, la Jefa de la Oficina de Logística, solicito la aprobación presupuestal a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, por el valor estimado **S/ 100,440.00 (Cien Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles)** Certificación de Crédito Presupuestal 2022, y la Constancia de Previsión Presupuestal año 2023, por el monto de **S/ 502,200.00 (Quinientos Dos Mil Doscientos 00/100)**, para la contratación de la "Adquisición de Medicamentos para Preparación Parenteral". (folio 65 al 67);

Que, mediante **Memorando N° 1990-2022-OEA-HMA de fecha 21.10.2022**, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la Certificación de Crédito Presupuestario y la Constancia de Previsión Presupuestaria para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación Parenteral". (folio 68);

Que, mediante **Memorandum N° 1805-2022-OEPE-HMA de fecha 21.09.2022**, la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprobó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00003292, por el valor estimado de **S/ 100,400.00 (Cien Mil Cuatrocientos con 00/100 soles)**, la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 021-2022-U.E. 141-OEPE-HMA por el valor estimado para el año 2023 valor estimado **S/ 502,200.00 (Quinientos Dos Mil Doscientos con 00/100 soles)** para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación Parenteral". (folio 69 al 71);

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 084-2022-HMA-OEA de fecha 02.10.2022**, se aprueba la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – 2022 del Hospital María Auxiliadora, el procedimiento de selección para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación Parenteral", por el valor estimado de S/ 602,640.00 (Seiscientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles). (folio 72 al 77);

Que, mediante **Formato N° 2: N° 46-2022-OF.LOG.-HAMA de fecha 03.11.2022**, la Oficina de Logística realiza la Solicitud y Aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación Parenteral", por el monto de S/ 602,640.00 (Seiscientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), siendo aprobado con el **Formato N° 02: N° 49-2022-OEA-HMA, de fecha 07.11.2022**, Oficina Ejecutiva de Administración. (folio 81 al 84);

Que, mediante **Informe N° 2592-2022-U.PROG-OF.LOG-HMA de fecha 09.11.2022**, el Especialista de Contrataciones de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, sobre la Contratación Directa N° 0019-2021-HMA – "Adquisición de Medicamentos para Preparación Parenteral", (folio 85 al 88) el cual se detalla:

- Se cumplen los requisitos exigidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para efectuar la Contratación Directa por la causal de proveedor único, para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación Parenteral".
- El valor estimado de la contratación fue obtenido de la cotización presentada por el proveedor FRESENIUS KABI PERU S.A., el cual tiene el monto de S/ 602,640.00 (Setecientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), para brindar la prestación denominado "Adquisición de Medicamentos para Preparación Parenteral", en la referida cotización, la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A., adjunta una CARTA DE REPRESENTATIVIDAD, de sus derechos exclusivos, en donde indica que, "(...) es el único distribuidor autorizado por FRESENIUS KABI AUSTRIA FmbH para la comercialización, distribución y reparación de los siguientes medicamentos, AMINOACIDOS PARA INSUFICIENCIA HEPÁTICA 8% INY X 500ML15% INY. 500ML, AMINOACIDOS 7% INY. X 500 ML, AMINOACIDOS 10% INY. X 500 ML, AMINOACIDOS 10% INY. X 250 ML, AMINOACIDOS 15% INY. X 500 ML, LIPIDOS 20 g/100 ML INY. X 250 ML, LIPIDOD 20 g/100 ML INY. X 5 00 ML, desprendiéndose que es proveedor único por contar con derechos exclusivos para la comercialización del bien a nivel nacional.
- La Contratación Directa para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación Parenteral", se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2022 del Hospital María Auxiliadora, con el N° de referencia 49, y el expediente de contratación ha sido aprobado mediante Formato N°02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, con Numero 049-2022-OEA-HMA de fecha 07 de noviembre de 2022.
- El Director General, tiene la competencia para aprobar la Contratación Directa del procedimiento de selección denominado "Adquisición de Medicamentos para Preparación Parenteral".
- Remitir presente Expediente de Contratación a la Oficina de Asesoría Jurídica; a fin que emita el Informe Legal correspondiente, respecto a la aprobación de la Contratación Directa N°019-2022-HMA, para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación Parenteral", así como todas las acciones pertinentes para la respectiva aprobación de la Contratación Directa, en conformidad a la normativa vigente.
- Una vez emitida la Resolución Directoral que aprueba la Contratación Directa, esta deberá ser derivada al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que, mediante **Informe N° 078-2022-OFIC.LOG-HMA de fecha recepción 14.11.2022**, la Oficina de Logística, el cual cuenta con la conformidad de la Oficina Ejecutiva de Administración con el **Proveído N° 024-2022-OEA-HMA de fecha de recepción N° 024.11.2022**, que la Contratación Directa N° 0019-2021-HMA – "Adquisición de Medicamentos para Preparación Parenteral", (folio 89 al 94) el cual se detalla:

- Se cumplen los presupuestos legales para aprobar la Contratación Directa por la causal de proveedor único para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación Parenteral", conforme lo ha sustentado la Unidad de Licitaciones.
- El Director General, tiene la competencia para aprobar la Contratación Directa del procedimiento de selección denominado "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral".



- Remitir Expediente de Contratación a la Oficina de Asesoría Jurídica; a fin que emita el Informe Legal correspondiente, respecto a la aprobación de la Contratación Directa N° 0019-2022-HMA, para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral", consecuentemente se realicen todas las acciones pertinentes para la aprobación de la Contratación Directa, en conformidad a la normativa vigente.

Que, el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

- e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

Que, el Artículo 27.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, mediante el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa las condiciones para el empleo de la contratación directa, entre ellas el **proveedor único**, prevista en el literal e) que establece:

"En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano".

Que, en esta línea, debe precisarse que la aprobación de una contratación directa contratación que la Ley determina como de carácter excepcional-faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las actuaciones preparatorias y contratos, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento¹;

Que, adicionalmente el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala:

"la resolución del titular de la Entidad, acuerdo de Concejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en casos de empresas del Estado, según corresponda, que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informe previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa".

Que, en este contexto, corresponde evaluar si lo solicitado se adecua a la normativa antes señalada; por lo tanto, en relación a la pluralidad de postores, de acuerdo al Informe N° 078-2022-OF.LOG.-HMA de fecha recepción 14.11.2022, la Jefatura de la Oficina de Logística, y el Proveído N° 024-2022-OEA/HMA de fecha recepción 14.11.2022, la Oficina Ejecutiva de Administración, así como Informe N° 2592-2022-U.PROG-OF.LOG-HMA de fecha 08.11.2022, la Especialista de Contrataciones de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, el sostiene que en razón del requerimiento efectuó el Informe de Indagación de Mercado N° 014-2022-HMA-OF.LOG-UP-PPJ de fecha 20.10.2022, emitido por el Especialista en Contrataciones siendo visado por la Jefa de la Unidad de Programación, la única empresa que emite adjuntando **Carta Representatividad de fecha 21.Abril.2021** (folio 54 al 55) la empresa **FRESENIUS KABI PERU S.A.**, actualmente es el único distribuidor autorizado por parte de la empresa **FRESENIUS KABI Austria GmbH**, para la comercialización, distribución y reparación..., esta certificación tiene validez hasta 19 de abril del 2023. Por lo tanto, la Oficina de Logística considera que resulta **Procedente** la Contratación Directa N° 0019-2022-HMA para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parental", por el supuesto de PROVEEDOR UNICO, tipificado en el literal b.1) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que se cotizo por el valor ascendente a S/ 602,640.00 (Seiscientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), invitando al postor **FRESENIUS KABI PERU S.A.**, el mismo que debe ser aprobado por el titular de la entidad mediante acto resolutivo;

Que, respecto a la justificación de la necesidad el área usuaria, la Oficina de Logística informa que mediante Nota Informativa N° 223-2022-DFARM-HMA de fecha 11.04.2022, el Jefe del Departamento de Farmacia, Memo N° 0002 y 0003-CFNP-HMA el Jefe del Servicio de Cuidados Críticos, solicita el "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral", cuya finalidad publica, el requerimiento busca mejorar el nivel de atención de la entidad, así como mantener el adecuado suministro de los medicamentos en forma inmediata para la elaboración de solución de nutrición parenteral destinado para hospitalización, adjuntando el efectuó el Informe de Indagación de Mercado N° 014-2022-HMA-OF.LOG-UP-PPJ, para realizar con tramites respectivos de acuerdo a lo solicitado;

¹ De conformidad con lo establecido en el numeral 102.2 del artículo 102 del reglamento del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que entró en vigencia el 30 de enero del 2019.



Que, conforme al T.U.O. de la Ley N° 30225 del LCE, del artículo 2° a los Principios de la Contratación del Estado estas se desarrolla con los principios generales del derecho público que resulte aplicables al proceso de contratación, el cual se señala:

- f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
- i) **Equidad.** Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Asimismo, el numeral 5.1 del inciso b) del artículo 5° del T.U.O. de la Ley N° 30225 del LCE, el cual señala:

- 5.1 "Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley".
- b) "La contratación de servicios públicos, siempre que no exista la posibilidad de contratar con más de un proveedor"

Que, en ese contexto corresponde evaluar si lo solicitado se adecua a la normativa antes señalada; por lo tanto, de acuerdo al Informe N° 078-2022-OF.LOG.-HMA de fecha recepción 14.11.-2022, la Jefatura de la Oficina de Logística sostiene lo siguiente:

- El literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

"e) Proveedor Único

En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultoría solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano".

- A su vez, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 del TUO de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican:

"e) cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos".

En ese contexto, la norma establece que, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos: i) cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de bienes y servicios de la Entidad, y ii) cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad.

- En ese contexto la Opinión N° 170-2018/DTN, precisa que "solo si una vez realizado el estudio de mercado, la Entidad determina que se configura la causal de proveedor único, al haber comprobado en el mercado nacional la existencia de un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, ésta se encontrará habilitada para contratar directamente con dicho proveedor".
- En dicho contexto, en el numeral 3.8 del Informe N° 2592-2022-U.PROG-OF.LOG.HMA de fecha 08 de noviembre de 2022, elaborado por la Analista en Programación Logística Paddy Pella Jiménez y la Jefa de la Unidad de Programación Georgina Salazar Velarde, se precisa lo siguiente:

"3.8 Con fecha 09 de mayo del 2022; mediante Correo electrónico la empresa FRESENIUS KABI PERU SA, remite la cotización correspondiente; adjuntado la documentación requerida, tal como su ficha ruc , RNP, así como las cartas de exclusividad de dichas marcas, Mediante correo electrónico de fecha 15/09/2022, la Unida de Programación solita a la empresa FRESENIUS KABI PERU SA; que las cartas de exclusividad remitidas a esta; estén refrendadas por el fabricante FRESENIUS KABI AUSTRIA GmbH; así mismo con fecha 19/09/2022 FRESENIUS KABI PERU SA, remite las cartas de único distribuidor autorizado en el país para la comercialización de dicho producto".

- De otro lado, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2018-EF establece que:

"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contrataciones directa que el reglamento califica como delegable".



Asimismo, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que:

- 101.1 **La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable**, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.
- 101.2 La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo **sustento técnico y legal**, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.
- 101.3 Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

En ese sentido, de acuerdo a lo mencionado la aprobación de la contratación directa para la presente contratación es indelegable, por lo que este deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad.

Que, sin perjuicio de los señalado, de los documentos antes mencionados y el Informe Legal N° 040-2022-HMA-UFCE-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, y el Proveído N° 161-2022-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Jurídica, en ese contexto, se concluye la importancia de la necesidad del servicio, cuya finalidad publica, del requerimiento busca mejorar el nivel de atención de la entidad, así como mantener el adecuado suministro de los medicamentos en forma inmediata para la elaboración de solución de nutrición parenteral destinado para hospitalización; por lo tanto, lo solicitado cumple con los requisitos previstos en la normativa de Contrataciones del Estado, siendo así resulta viable la Contratación de la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral", mediante la contratación directa prevista en el literal e) del artículo 27° del texto único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por causal de proveedor único invitando a la empresa **FRESENIUS KABI PERU S.A.**; asimismo cuenta con los respectivos informes previstos en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que la aprobación de las contrataciones directas debe ser mediante resolución del titular de la entidad, la que conjuntamente con los informes que la sustentan, debe publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles a su remisión o adopción, según corresponda;

Que, con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 y el literal c) del artículo 11° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 0019-2022-HMA - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PREPARACIÓN DE NUTRICIÓN PARENTERAL", por la causal de Proveedor Único por el monto **S/ 602,640.00 (Seiscientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles)**, incluido los impuestos de ley; con la empresa **FRESENIUS KABI PERU S.A.**, siendo el representante exclusivo en el territorio peruano de la empresa **FRESENIUS KABI AUSTRIA GmbH**, cuya fuente de financiamiento es Donaciones y Transferencias; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada mediante la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con sujeción a la norma citada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística efectuar la publicación de la presente resolución con sus respectivos informes técnico y legal que la sustentan en el plazo legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, con sujeción a lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

LEVJ/MGF/WSS

DISTRIBUCIÓN:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Servicio de Cuidados Críticos
- () Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438